

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2383/2024	La Junta de Gobierno Local	26/06/2024

DAVID ESTRADA BALLESTEROS, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2383/2024. CONTRATACIONES. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO Y ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1°.- Consta Resolución de la Concejala de Hacienda, Contratación, Régimen Económico y Régimen Interior de fecha 20 de mayo de 2024, sobre necesidad de la contratación por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, del servicio de desarrollo de actividades de ocio educativo y actividades de tiempo libre para personas con discapacidad y sus familias. Se considera que las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato son de destacado interés público, ya que se trata del desarrollo, gestión y seguimiento del programa de actividades de ocio educativo y actividades de tiempo libre para personas con discapacidad en el municipio de San Martín de la Vega. Se trata de un contrato de servicios con prestaciones directas a favor de la ciudadanía.
- **2º.-** Consta memoria justificativa de fecha 10 de junio de 2024 por parte de la Concejalía de Educación, Bienestar Social y Vivienda, a los efectos del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre elección del procedimiento, clasificación de los participantes, criterios de solvencia técnica, profesional, económica y financiera requerida a los participantes, condiciones especiales de ejecución, valor estimado del contrato, necesidad de contratación, insuficiencia de medios técnicos y criterios de adjudicación.
- **3°.-** Constan Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).





.od. Validación: 4XQQLN9ZENZCMEHHX49QCK5N2 (ricación: Historio) de mantinfolada ega sederctorio: a contractorio Cestiona | Página 2 de 6 ocumendo inmado electrorio: aneste la plataforma esPublico Cestiona | Página 2 de 6

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

4º.- El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de actividades de ocio educativo y actividades de tiempo libre para personas con discapacidad y sus familias.

No se prevé la división del objeto del contrato en lotes. Al encontrarnos ante un contrato administrativo de servicios con prestaciones directas a favor de la ciudadanía, son aplicables las especialidades del art.312 LCSP.

5°.- El presupuesto base de licitación determinará el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se establecen un número de horas mensuales necesarias para el cumplimiento del contrato. Este número ha sido fijado teniendo en cuenta las necesidades del servicio en los diferentes meses del año, el cumplimiento de los mínimos establecidos por tipo de actividad en el pliego, y el cumplimiento del número de horas total a prestar por el adjudicatario:

TIPO DE INTERVENCIÓN (Programa de atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias)	Nº de horas mensuales
Atención grupal a niñas y niños de Primaria	9
Atención grupal a Pre adolescentes	9
Atención grupal a Adolescentes grupo I	9
Atención grupal a Adolescentes grupo II	9
Atención individualizada a familias	5
TOTAL FACTURACIÓN DE HORAS	41

No se facturarán los servicios que efectivamente no se hayan prestado, excepto en aquellos casos en que el adjudicatario esté disponible para ejecutar el servicio, pero éste no pueda desarrollarse por causas no imputables a la entidad titular del contrato (falta de asistencia de niñas, niños y adolescente, falta de espacios municipales, etc.) En el caso de las actividades grupales se entenderá que efectivamente se han desarrollado con la asistencia de, al menos, un niño.

En ningún caso el adjudicatario podrá facturar más horas de las establecidas mensualmente para cada una de las líneas de actuación.

Se ha determinado por unidad de tiempo, en la cantidad **CUARENTA EUROS/hora (40,00 €),** más IVA (10%), importe de una hora de prestación del servicio incluida en el objeto del contrato.

Dado que la duración anual del contrato es de 10 meses (excluyendo los meses de julio y agosto). El presupuesto máximo de licitación anual asciende a la cantidad de DIECISEIS







MIL CUATROCIENTOS EUROS (16.400,00€), más MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (1.640,00€) en concepto de IVA (10%), lo cual arroja un resultado de **DIECIOCHO MIL CUARENTA EUROS (18.040,00€)** anuales.

Por tanto, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (32.800,00€), más TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (3.280,00€) en concepto de IVA (10%), lo cual arroja un resultado de **TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA EUROS (36.080,00€)** por los dos años de duración del contrato, desglosados de la siguiente manera:

	IMPORTE	IVA (10%)	TOTAL
PRIMER AÑO	16.400,00€	1.640,00€	18.040,00€
SEGUNDO AÑO	16.400,00€	1.640,00€	18.040,00€
TOTAL	32.800,00€	3.280,00€	36.080,00€

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, asciende a **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (65.600,00€),** incluyendo la posible prórroga, sin incluir el IVA.

6°.- Se ha determinado un plazo para la ejecución del servicio de **DOS (2) AÑOS**, a partir de del día siguiente a la formalización del contrato.

Este plazo podrá prorrogarse por PERIODOS ANUALES hasta un máximo de DOS (2) AÑOS, por acuerdo del órgano de contratación, siendo las prórrogas obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de la primera prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, alcanzando este contrato un plazo máximo de ejecución total de CUATRO (4) AÑOS, incluidas las prórrogas.

7º.- De conformidad con el art.65 LCSP y con la cláusula 7.1 del PCAP, podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Validación: 4XQQLN9ZEN2CMEHHX49OCK5N2 cación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Ayuntamiento de San Martín de la Vega



- **8°.-** El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y por tramitación ordinaria, no encontrándose el contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 22.1.b) de la LCSP.
- **9°.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, según establece la cláusula 1.2 del PCAP.
- **10°.-** Consta informe de la Técnico de Administración General de fecha 10 de junio de 2024 y nota de conformidad del Vicesecretario Accidental de fecha 13 de junio de 2024, en virtud del cual se informa favorablemente la aprobación del expediente de contratación.

Conforme a los artículos 21.1 apartados b) y f) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, la Disposición Adicional Segunda. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Alcalde es competente en materias de representación del Ayuntamiento, desarrollo de la gestión económica y en materia de contrataciones de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

De los datos del Presupuesto del ejercicio 2024, cuyo anuncio de aprobación definitiva fue publicado en el BOCM de 27 de diciembre de 2023, N° 307, y según Certificado emitido por la Intervención Municipal, los ingresos de los recursos ordinarios (previsiones de ingresos de los capítulos 1 al 5) del presupuesto municipal vigente ascienden a 16.835.555,550 euros, por lo que su 10% representa 1.683.555,55€.

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP: "El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, asciende a SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (65.600,00€), incluyendo la posible prórroga, sin incluir el IVA".

Habiéndose delegado las competencias sobre autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación y contrataciones en la Junta de Gobierno Local, en virtud de las disposiciones 2° e) y j) del Decreto de Alcaldía N° 2023-1560, de fecha 21 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1678 de 13 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:



Ayuntamiento de San Martín de la Vega



PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE para la contratación del "SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO Y ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (Expediente 2383 /2024) mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, reguladores de la citada contratación, obrantes en el expediente.

TERCERO.- CONVOCAR la licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO Y ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (Expediente 2383/2024)", conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- DESIGNAR en la tramitación del expediente para la contratación del "SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO Y ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (Expediente 2383/2024)", a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación y publicar su composición en el Perfil del Contratante:

Presidente:

D. Javier Pizarro Vinagre, Concejal de Educación, Bienestar Social y Vivienda.

Suplente, D^a. Sonia Azuara Sereno, Concejala de Economía, Hacienda, Transparencia y Contratación.

Secretaria:

Da. Montserrat Esteban Ruano. Administrativa.

Suplente, Da Ana Josefa Ramírez Guerro, Auxiliar administrativa.

Vocales:

D. David Estrada Ballesteros, Secretario accidental.

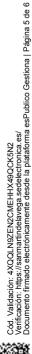
Suplente. D. Adrián Valdericeda Ávila, Vicesecretario Accidental.

D. Fernando Zazo Hernández, Interventor Municipal.

Suplente, D José Luis Pérez Arriero, Viceinterventor Municipal.

D^a. Eugenio Huete Huerta de la Torre, Mediador Juvenil.

Suplente, Dña. Pilar García-Villaraco Benito, Coordinadora de Cultura.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

QUINTO.- AUTORIZAR el gasto con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente:

-23122600. "Asistencia social primaria. Programas".

SEXTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal, Concejalía de Educación, Bienestar Social y Vivienda, Concejalía de Hacienda, Contratación, Régimen Económico y Régimen Interior y a la Unidad de Contratación, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- FACULTAR a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos actos requiera la adopción del presente acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: 4XQQLN9ZEN2CMEHHX49QCK5N2 Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

